

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00195.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante el día 18 de mayo pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación remitida a los demandados JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN y MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN, en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se aportó certificación que dé cuenta de la fecha de apertura o lectura del correo electrónico por parte de sus destinatarios, como mensaje automático, esto con el fin de acreditar el respectivo acuse de recibo.-

2. Se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se tiene por notificada a la parte demandada por conducta concluyente, acorde a lo normado por el artículo 301 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 097, hoy 11 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6369e6f5385770244fb68d2dfec99ad86e6414e08e7e27bc27be60973a5ada6a

Documento generado en 09/06/2021 10:11:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>